

**TRABAJO FIN DE GRADO**  
**Grado en Derecho**  
**Facultad de Derecho**  
**Universidad de La Laguna**  
**Curso 2022/2023**  
**Convocatoria: Junio**

# **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LOS CONFLICTOS BÉLICOS**

**HUMAN RIGHTS PROTECTION DURING ARMED CONFLICTS**



**Realizado por la alumna: Elisabet Yasmina Cabrera De La Cruz.**

**Tutorizado por la Profesora Da Ana María Garrido Córdoba.**

**Departamento: Derecho Público.**

**Área de conocimiento: Derecho Internacional Público.**



## ABSTRACT

The protection of Human Rights is a priority for the international community, and this protection is even more necessary during armed conflicts, due to the fact that, during these situations, it generates a climate of violence and human degradation in which the civilian population becomes more vulnerable, so it is essential to avoid unnecessary human suffering.

Therefore, a normative framework is created in order to regulate and defend those rights during the course of a war, such as the 1949 Geneva Conventions and their additional protocols, or certain treaties on the use of conventional weapons, as well as , International Organizations are in charge of ensuring these rights and mitigating the effects of the armed conflict.

At the moment, one of the most notorious armed conflicts, which still persists, is the Russian invasion of Ukraine, in which countless Human Rights of both the combatants and the civilian population have been violated, for this reason, several International Organizations, such as The United Nations or the International Committee of the Red Cross have mobilized to act accordingly, in order to protect and assist the affected civilian population and ensure respect for Human Rights.

## RESUMEN

La protección de los Derechos Humanos es una prioridad para la comunidad internacional, y dicha protección resulta aún más necesaria durante los conflictos bélicos, ya que durante estas situaciones, se genera un clima de violencia y degradación humana en el cual la población civil se vuelve más vulnerable y resulta esencial evitar el sufrimiento humano innecesario.

Por lo tanto, se ha creado un marco normativo con el fin de regular y defender dichos derechos durante el curso de una guerra, como los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales, o ciertos tratados sobre el uso de armas convencionales, al igual que, surgen Organizaciones Internacionales encargadas de velar por estos derechos y mitigar los efectos del conflicto armado.

Actualmente, uno de los conflictos bélicos más notorios, que aún perdura, es la invasión rusa de Ucrania, durante la cual, se han vulnerado incontables Derechos Humanos tanto de los combatientes como de la población civil, por lo que, varias Organizaciones Internacionales, como las Naciones Unidas o el Comité Internacional De la Cruz Roja, se han movilizado para actuar en consecuencia, con el fin de proteger y asistir a la población civil afectada y velar por el respeto de los Derechos Humanos.

## *INDICE*

<b>1 INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>2 MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO .....</b>	<b>5</b>
<b>2.1 Concepto de conflicto armado.....</b>	<b>5</b>
<b>2.2 Principal legislación de Derecho Humanitario .....</b>	<b>7</b>
2.2.1 Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 y la Cláusula Martens.....	7
2.2.2 Convenios de Ginebra de 1949 .....	9
2.2.3 Convención sobre las armas convencionales de 1980.....	13
2.2.4 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 .....	15
<b>3 PRINCIPALES DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS CONFLICTOS</b>	
<b>ARMADOS.....</b>	<b>18</b>
<b>3.1 Organización de las Naciones Unidas (ONU) .....</b>	<b>18</b>
<b>3.2 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).....</b>	<b>30</b>
<b>4 ESPECIAL CONSIDERACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN</b>	
<b>EL CONFLICTO DE UCRANIA .....</b>	<b>35</b>
<b>4.1 Derechos Humanos que han sido vulnerados durante el conflicto de</b>	
<b>Ucrania .....</b>	<b>35</b>
<b>4.2 Actuaciones de las Naciones Unidas ante el conflicto de Ucrania .....</b>	<b>38</b>
<b>4.3 El papel del Comité Internacional de la Cruz Roja en Ucrania.....</b>	<b>41</b>
<b>5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>44</b>
<b>6 BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>47</b>

## 1 INTRODUCCIÓN

La protección de los derechos humanos en situaciones de conflicto armado es una de las cuestiones más importantes que debe abordar el ámbito internacional, principalmente porque conduce a graves violaciones de los derechos humanos y pone en riesgo la vida, la integridad física y psicológica, la libertad y la dignidad de las personas que se ven involucradas en ellos.

Si bien es cierto que, el derecho internacional humanitario establece los derechos y obligaciones que deben respetarse durante un conflicto armado, en la práctica estas directrices pueden verse vulneradas.

El presente Trabajo de Fin de Grado tiene como objetivo examinar las diferentes actuaciones y estrategias que se adoptan en la realidad para proteger los derechos humanos ante estas situaciones, así como evaluar su efectividad, limitaciones y las posibles mejoras que puedan presentarse.

En primer lugar, se abordarán aspectos clave como la normativa internacional sobre conflictos armados.

En segundo lugar, se explicará el papel de las instituciones y organismos internacionales a las cuales les corresponde actuar ante esta tesitura, así como los diferentes mecanismos y estrategias que se emplean para ello.

Finalmente, se expondrán supuestos actuales en los que se han visto afectados los Derechos Humanos, y se analizará de qué manera se ha actuado para garantizar su protección, concluyendo si se ha procedido eficazmente.

El presente trabajo busca contribuir al debate académico y práctico sobre un tema crucial en la actualidad, aportando un análisis riguroso y exhaustivo sobre los desafíos y limitaciones que se presentan en la protección de los derechos humanos en este contexto y las posibles soluciones que se pueden implementar.

## 2 MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO

Para comprender y abordar de manera efectiva los problemas y desafíos que surgen en el desarrollo de la protección de los derechos humanos en situación de conflicto armado, resulta esencial analizar y conocer el marco teórico y normativo.

Este marco propone una base conceptual sólida para el análisis del tema abordado mediante la aportación de teorías, principios fundamentales, leyes y regulaciones que establecen las normas y límites en este ámbito de estudio concreto.

En el contexto de los conflictos bélicos, esta base conceptual se basará principalmente en el derecho internacional humanitario y en las normas y principios que se establecen para regular la conducta de las partes en el conflicto, con el fin de proteger a las personas y bienes civiles, garantizando los derechos humanos y las libertades fundamentales.

### 2.1 Concepto de conflicto armado

Un conflicto armado puede definirse como una situación en la que se utiliza la fuerza armada y que puede ser regulado por el Derecho Internacional Humanitario (DIH).<sup>1</sup>

En general, se distingue entre dos tipos de conflictos armados.

En primer lugar, el conflicto armado internacional, se define como aquel que surge entre dos o más Estados, aunque uno de ellos no haya reconocido el estado de guerra y también en los casos de ocupación total o parcial del territorio de Estado, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar,<sup>2</sup> tal y como se expresa en el artículo 2 común a los cuatro Convenios de Ginebra.

---

<sup>1</sup> COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, Documento de opinión, 2008. Disponible en <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/opinion-paper-armed-conflict-es.pdf> (fecha de última consulta 26 de marzo de 2023).

<sup>2</sup> Artículo 2 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949: *“el presente Convenio se aplicará, en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias de las Altas Partes Contratantes, aunque una de ellas no haya reconocido el estado de guerra. El Convenio se aplicará también en todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar.”*

Y en segundo lugar, el conflicto armado no internacional es aquel que surge dentro del territorio de un mismo Estado, entre sus fuerzas armadas y grupos armados no estatales o entre varios grupos armados no estatales.<sup>3</sup>

Para considerarse conflicto armado, la situación debe alcanzar cierto umbral de enfrentamiento, para lo cual, se utilizan generalmente varios criterios:

La intensidad de los combates, el nivel de organización de los grupos armados involucrados, la duración del conflicto y la presencia de víctimas civiles.<sup>4</sup>

Los conflictos armados son regulados por el Derecho Internacional Humanitario, cuyo principal objetivo se basa en establecer reglas de conducta que reduzcan el sufrimiento y los daños ocasionados por los conflictos armados.<sup>5</sup> Se define como un conjunto de normas encaminadas a limitar los efectos de dichos conflictos y a proteger a las personas que no participan directamente en ellos.<sup>6</sup>

Asimismo, prohíbe determinados métodos militares que atenten contra la población civil y sus bienes o que causen daños duraderos al medio ambiente, al igual que prohíbe el uso de ciertas armas.

Es de aplicación tanto en los conflictos armados internacionales como en los conflictos armados no internacionales.<sup>7</sup>

Uno de sus principios básicos es el Principio de Distinción, según el cual, las partes en conflicto han de distinguir en todo momento entre los combatientes y los civiles,

---

<sup>3</sup> BENAVIDES HERNÁNDEZ L.A.: “*Derecho Internacional Humanitario*”, México, 2015, pág. 20-31

<sup>4</sup> COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, Documento de opinión, 2008. Disponible en <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/opinion-paper-armed-conflict-es.pdf> (fecha de última consulta 26 de marzo de 2023).

<sup>5</sup> Salmón, E. “*Introducción al Derecho internacional humanitario*”, 2004. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25212.pdf> (fecha de última consulta: 20 de abril de 2023).

<sup>6</sup> COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, “*¿Qué es el derecho internacional humanitario?*”, 2022, Disponible en <https://www.icrc.org/es/content/que-es-el-derecho-internacional-humanitario>. (Fecha de última consulta 27 de marzo de 2027).

<sup>7</sup> BENAVIDES HERNÁNDEZ L.A.: “*Derecho Internacional Humanitario*”, México, 2015, pág. 14

especificando que, los ataques sólo pueden ser dirigidos contra objetivos militares y no contra la población civil ni contra bienes civiles.<sup>8</sup>

Cabe hacer especial mención a este principio ya que, en la guerra moderna ha ido perdiendo protagonismo, tendiendo así al predominio de las muertes de civiles en los conflictos armados.<sup>9</sup>

## **2.2 Principal legislación de Derecho Humanitario**

Debido a la importancia que supone garantizar la protección de los Derechos Humanos, se establecen multitud de instrumentos que rigen las normas para la conducta de las partes en los conflictos armados, los cuales incluyen la protección de civiles, de prisioneros de guerra, la prohibición de ciertas armas así como el uso de algunas tácticas de guerra, y donde se establece la obligación de garantizar acceso humanitario a la población afectada.

En el ámbito internacional, principalmente destacan las convenciones de La Haya de 1899 y 1907, los Convenios de Ginebra de 1949, la Convención sobre armas convencionales de 1980 y el Estatuto de Roma de 1998, y será esta legislación la que se explicará a continuación.

### **2.2.1 Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 y la Cláusula Martens**

Con el objetivo de avanzar en la reglamentación de la guerra y la creación de un tribunal internacional de arbitraje, se convocan las Conferencia de Paz de La Haya de 1899 y de 1907, que han contribuido a la creación del Derecho Internacional Humanitario, que se ha ido actualizando con el paso de los años, y en las que se concluyeron una serie de Convenios para el arreglo pacífico de las controversias internacionales, que además de

---

<sup>8</sup> CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, Disponible en <https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/691578756/PRINCIPIOS.pdf/9483f93c-748a-27dc-9096-1cf4d8a98061?t=1627896739666> (fecha de última consulta 27 de marzo de 2023).

<sup>9</sup> Peña Aragón, C. *El principio de distinción del derecho internacional humanitario: fundamentación, alcances, limitaciones y retos*. 2014, disponible en <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/75282> (fecha de última consulta 26 de marzo de 2023).

tratar el arbitraje, también regula otros métodos de arreglo pacífico, como los buenos oficios y la mediación.<sup>10</sup>

Entre los Convenios adoptados, cabe descartar La Convención de La Haya sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre.<sup>11</sup> En ella se incluye la denominada cláusula de Martens que ahora es considerada parte del derecho de los conflictos armados. Se refiere a la protección de las personas y los bienes que no están específicamente protegidos por los tratados internacionales existentes. La cláusula establece que, en situaciones en las que no existe una regulación específica en el derecho internacional humanitario, las partes en conflicto están obligadas a seguir los principios de humanidad, los dictados de la conciencia pública y los principios de las leyes de la civilización.<sup>12</sup> *“Mientras que se forma un Código más completo de las leyes de la guerra, las Altas Partes Contratantes juzgan oportuno declarar que, en los casos no comprendidos en las disposiciones reglamentarias adoptadas por ellas, las poblaciones y los beligerantes permanecen bajo la garantía y el régimen de los principios del Derecho de Gentes preconizados por los usos establecidos entre las naciones civilizadas, por las leyes de la humanidad y por las exigencias de la conciencia pública”*.

Esta disposición queda plasmada también en el artículo 1.2 del I Protocolo adicional de los Convenios de Ginebra de 1949 (del cual hablaremos a continuación) relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, estableciéndose cuáles son sus principios generales y su ámbito de aplicación:<sup>13</sup> *En los casos no previstos en el presente Protocolo o en otros acuerdos internacionales, las personas civiles y los*

---

<sup>10</sup> EQUIPO NIZKOR, “Convención II de la Haya de 1899 relativa a las leyes y usos de la guerra terrestre y reglamento anexo”, 2011. Disponible en <http://derechos.org/nizkor/ley/doc/haya2.html> (fecha de última consulta 20 de abril de 2023).

<sup>11</sup> Disponible en <https://www.un.org/es/icj/hague.shtml> (fecha de última consulta 19 de abril de 2023).

<sup>12</sup> EQUIPO NIZKOR, “Convención II de la Haya de 1899 relativa a las leyes y usos de la guerra terrestre y reglamento anexo”, 2011. Disponible en <http://derechos.org/nizkor/ley/doc/haya2.html> (fecha de última consulta 20 de abril de 2023).

<sup>13</sup> PÉREZ VAQUERO, C.: “¿Qué es la Cláusula Martens?” *Anécdotas y Curiosidades jurídicas*; 2014. Disponible en <http://archivodeinalbis.blogspot.com/2014/08/que-es-la-clausula-martens.html> (fecha de última consulta: 19 de abril de 2023).



*combatientes quedan bajo la protección y el imperio de los principios del derecho de gentes derivados de los usos establecidos, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública.*<sup>14</sup>

### 2.2.2 Convenios de Ginebra de 1949

Los Convenios de Ginebra son un conjunto de cuatro tratados internacionales que forman parte del derecho internacional humanitario. Estos cuatro convenios fueron adoptados el 12 de agosto de 1949 y han sido ratificados por todos los Estados, por lo que son de aplicación universal.<sup>15</sup>

En 1864, por iniciativa del Comité Internacional de la Cruz Roja, se adopta el primer Convenio de Ginebra, con el fin de proteger a los heridos y a los enfermos de las fuerzas armadas en campaña. Este Convenio ha fomentado el movimiento del derecho internacional tendente a regular las hostilidades y a limitar y prohibir recurrir a la guerra.<sup>16</sup>

Este primer Convenio consta de 64 artículos, en los que se establece la obligación de prestar protección no solo a los heridos y enfermos, sino también al personal médico y religioso.

Cabe destacar el artículo 18 del primer Convenio de Ginebra, que establece la garantía a los habitantes y a las Sociedades de socorro, así como el derecho a asistir a los heridos y a los enfermos. *“La autoridad militar debe permitir a los habitantes y a las sociedades de socorro, incluso en las regiones invadidas u ocupadas, recoger y asistir espontáneamente a los heridos o a los enfermos, sea cual fuere su nacionalidad.”*<sup>17</sup>

---

<sup>14</sup> | Protocolo adicional a los convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. Artículo 1.2

<sup>15</sup> COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA : “ Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales “ , 2014 . Disponible en: <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales> (fecha de última consulta: 15 de abril de 2023).

<sup>16</sup> Disponible en <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf> (fecha de última consulta: 21 de abril de 2023).

<sup>17</sup> | Convenio de Ginebra de 1949 Para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña. Artículo 18.

El segundo Convenio de Ginebra protege los derechos de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar, por lo que, sus 63 artículos resultan aplicables específicamente a la guerra marítima, pero mantiene la misma finalidad que el I Convenio de Ginebra y protege a las mismas categorías de personas.<sup>18</sup>

Por otro lado, el tercer Convenio de Ginebra consta de 143 artículos, y se aplica a los prisioneros de guerra. Este Convenio ha contribuido muy eficazmente a la protección de millones de prisioneros de guerra, ya que, entre sus artículos 12 y 16, se establecen una serie de principios esenciales por los que debe regirse, en todo momento y lugar, el trato debido a los prisioneros, de entre los cuales destacan tratar humanamente a los prisioneros, protegerlos, respetarlos, asistirlos médicamente y tratarlos equitativamente.<sup>19</sup>

Además, el Convenio precisa las cuestiones relativas al trabajo de los prisioneros de guerra, la asistencia a la que tienen derecho, sus recursos financieros y amplía las categorías de personas que pueden ser consideradas como tal, lo que queda regulado en su artículo 4, que define como prisioneros de guerra a los miembros de las Fuerzas Armadas, las milicias y cuerpos de voluntarios que formen parte de los ejércitos o de movimientos de resistencia (y cumplan ciertos requisitos), las personas que siguen a las Fuerzas Armadas, pero no forman parte de ellas, los miembros de tripulaciones y la población de un territorio no ocupado que se levanta en armas ante la inminencia del enemigo. Igualmente, establece que los prisioneros de guerra deben ser liberados y repatriados una vez se ponga fin a las hostilidades activas.<sup>20</sup>

Respecto al tema de este trabajo, resulta de especial relevancia el cuarto Convenio de Ginebra, que es el que se centra en proteger a las personas civiles en tiempo de guerra. Este Convenio es considerado como un importante progreso del derecho internacional en

---

<sup>18</sup> Disponible en <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf> (fecha de última consulta: 21 abril de 2023).

<sup>19</sup> *Idem*.

<sup>20</sup> COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA : “ Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales “ , 2014 . Disponible en: <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales> (fecha de última consulta: 15 de abril de 2023).

materia humanitaria. Consta de 159 artículos y contiene una sección sobre la protección general de la población, concretando el trato que ha de darse a las personas protegidas.<sup>21</sup>

Su principal cometido es garantizar, en todo momento, durante la guerra, el respeto a la dignidad de la persona humana, por lo que este Convenio principalmente prohíbe:

- Los atentados contra la vida y la integridad física de las personas, concretamente, las torturas, y los tratos crueles.
- La toma de rehenes.
- Las deportaciones.
- Los atentados contra la dignidad de las personas, como los tratos humillantes y degradantes, así como los tratos discriminatorios por raza, color, nacionalidad, religión, o sexo.
- Las sentencias dictadas y las ejecuciones realizadas sin juicio previo por un tribunal legítimo, que ostente las garantías judiciales que se consideran indispensables.<sup>22</sup>

Concretamente, en lo referente a la protección de los derechos fundamentales durante un conflicto bélico, es de suma importancia destacar el artículo 3 común a los cuatro Convenios, marcó un gran avance, ya que abarca los conflictos armados no internacionales, (Estos conflictos pueden ser guerras civiles, conflictos armados internos que se extienden a otros Estados, o conflictos internos en los que terceros Estados o una fuerza internacional intervienen junto con el gobierno). Este artículo establece las normas fundamentales que no pueden derogarse y establece que: <sup>23</sup>

*“Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas*

---

<sup>21</sup> ORCASITAS LLORENTE, L.: “La protección a las poblaciones civiles en los Convenios de Ginebra de 1949”, *Revista Española de Derecho Internacional*, Vol. 4, No. 1, pág 147-153.

<sup>22</sup> Disponible en <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf> (fecha de última consulta: 21 de abril de 2023).

<sup>23</sup> Disponible en <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales> (fecha de última consulta: 30 de abril de 2023).

*las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo.”<sup>24</sup>*

Esto supone la obligación de tratar con humanidad a todas las personas que no participen en el conflicto o que se encuentren a manos del adversario, y prohíbe rotundamente los atentados contra la vida, así como las mutilaciones, la toma de rehenes, la tortura, los tratos crueles, humillantes y degradantes.

Además de lo expuesto, existen dos protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, que se adoptan en 1977 cuyo objetivo es complementar las convenciones de Ginebra respecto a la protección de las personas y bienes civiles en situación de conflicto armado.<sup>25</sup>

Estos protocolos fueron adoptados por los Estados con el objetivo de que el derecho internacional humanitario fuera más completo y universal, y pudiera adaptarse mejor a los conflictos modernos y se mejorara la protección jurídica destinada a las víctimas de conflictos.

El Protocolo I se establece para los conflictos armados internacionales, mientras que el Protocolo II se refiere a los conflictos armados no internacionales. En ellos, se establecen normas para regular los límites y los modos en que pueden librarse una guerra.

Uno de los elementos más importantes que se recogen en estos Protocolos, son, la obligación de distinguir entre combatientes y civiles, la protección de los civiles frente a los efectos de los conflictos, junto con la protección al personal médico, a las unidades y medios de transporte, con el objetivo de que los civiles puedan recibir atención médica durante la guerra. En ellos se establece la obligación de las partes beligerantes de buscar

---

<sup>24</sup> Convenio de Ginebra de 1949. Artículo 3 común a los cuatro Convenios.

<sup>25</sup> COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA : “ Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales “ , 2014 . Disponible en: <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales> (fecha de última consulta: 15 de abril de 2023).

a las personas desaparecidas de la parte adversaria; y sirven para proporcionar a los civiles alimentos, agua y otros bienes esenciales.<sup>26</sup>

Igualmente, con el claro fin de proteger a los civiles y a los combatientes, los Protocolos prohíben que los combatientes simulen ser civiles, así como los ataques indiscriminados o actos y amenazas de violencia para atemorizar a la población civil y la destrucción de bienes o infraestructuras indispensables para la supervivencia de la población civil.<sup>27</sup>

En conclusión, con todo lo expuesto anteriormente, se afirma que estos cuatro Convenios junto con sus dos Protocolos adicionales, sirven principalmente para regular determinadas cuestiones humanitarias, de entre las cuales se incluyen: La protección de la población civil, el trato humanitario de los prisioneros de guerra, la protección de los heridos, los enfermos y los náufragos, y la prohibición de ciertas armas y tácticas.

### **2.2.3 Convención sobre las armas convencionales de 1980**

Uno de los bienes jurídicos más importantes a proteger por el Derecho, es la vida y la integridad física. Es por ello que, desde el Derecho Humanitario, una de las cuestiones más relevantes relativas a los conflictos bélicos, es la protección de esta. Por lo que no es de extrañar que se establezcan nuevos tratados que favorezcan la protección de la vida y de la integridad física de las personas durante una guerra.

Hoy en día, los conflictos armados se desarrollan cada vez con más frecuencia en zonas muy pobladas, provocando que sean los civiles quienes sufren las consecuencias del mal uso de las armas, generando miles de muertos y heridos o generando daños en las instalaciones sociales, comerciales, culturales, educativas, y sanitarias.<sup>28</sup>

Destaca “La Convención sobre prohibiciones del uso de determinadas armas que se consideren excesivamente nocivas o que causen sufrimientos innecesarios de 1980” que

---

<sup>26</sup> COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, “*Protocolos adicionales I y II de los Convenios de Ginebra*”, 2009. Disponible en <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/additional-protocols-1977.htm> (fecha de última consulta 22 de abril de 2023).

<sup>27</sup> *Ídem*

<sup>28</sup> Disponible en <https://www.ohchr.org/es/arms-and-weapons> (fecha de última consulta: 16 de abril de 2023).

establece normas para la protección de las personas civiles y militares en tiempo de guerra.<sup>29</sup>

La Convención supone un marco en el que se han incluido cuatro protocolos para determinar el uso de armas específicas.

El primer Protocolo (Protocolo I) hace referencia a los fragmentos no localizables, y establece la prohibición del uso de metralla que no sea detectable mediante los rayos-X. Ya que se entiende que el único fin de estos artefactos es provocar un sufrimiento innecesario.<sup>30</sup> *“Se prohíbe emplear cualquier arma cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano.”*<sup>31</sup>

Por otro lado, el segundo Protocolo (Protocolo II) hace alusión a las minas, armas trampa, y otros artefactos similares. Este protocolo especifica en qué escenarios está permitido usar tanto minas antipersonas como antitanque, bombas trampa y otros artilugios similares que estén diseñadas para matar, lesionar, herir o dañar y que se activan por control remoto, automáticamente al cabo de cierto tiempo o por contacto y consta de 7 artículos que prohíben dirigir estos artilugios contra la población civil, así como su uso indiscriminado o utilizar estas armas en ciudades y pueblos donde el combate no esté teniendo lugar o no sea inminente.

El tercer Protocolo (Protocolo III) establece prohibiciones y regulaciones al uso de material militar incendiario. El principal objetivo de esta regulación es proteger a la población civil, además el artículo 2 del protocolo, establece que también está prohibido atacar objetivos militares con armas incendiarias si dicho objetivo se encuentra dentro de una concentración de civiles, con el fin de evitar la propagación del fuego y la pérdida de

---

<sup>29</sup> GALÁN FECED, C.: *“No todo vale en la guerra: estas son las armas que están prohibidas o restringidas”*, 2022. Disponible en <https://www.businessinsider.es/armas-prohibidas-restringidas-guerra-106900> (fecha de última consulta 15 de abril de 2023).

<sup>30</sup> HERMEIDA, A.: *“Qué armas están prohibidas en la guerra (no todo el mundo es tan limpio como España)”* *El Confidencial*, 2023. Disponible en [https://www.elconfidencial.com/mundo/2023-03-25/armas-prohibidas-naciones-unidas-protocolos\\_3597623/](https://www.elconfidencial.com/mundo/2023-03-25/armas-prohibidas-naciones-unidas-protocolos_3597623/) (fecha de última consulta: 20 de abril de 2023).

<sup>31</sup> Protocolo I a la Convención sobre prohibiciones del uso de determinadas armas que se consideren excesivamente nocivas o que causen sufrimientos innecesarios, relativo a fragmentos no localizables por rayos X en el cuerpo humano, de 1980.

vidas de civiles, así como de infraestructuras o bienes esenciales. El artículo 1 del protocolo establece lo que se considera como armas incendiarias, incluyendo los lanzallamas, los polvorazos, y las municiones que contengan materiales incendiarios.<sup>32</sup>

El último Protocolo (Protocolo IV) se centra en las armas láser cegadoras, prohibiendo el uso de armas láser específicamente diseñadas para causar pérdida de visión o ceguera, así como el suministro de este tipo de armas por parte de los Estados firmantes.<sup>33</sup>

Al principio, estos Protocolos sólo eran de aplicación a los conflictos internacionales, pero en 2001 se enmienda el ámbito de aplicación, con el objetivo de ampliarlo a los conflictos armados no internacionales.<sup>34</sup> Igualmente, los Estados Partes del Convenio pueden proponer nuevos Protocolos, tal y como sucedió en 1995 con el Protocolo IV sobre las armas láser cegadoras.<sup>35</sup>

#### **2.2.4 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998**

Este Estatuto, se adoptó en 1998 pero debido a que se establecía la condición de que fuera ratificado al menos por 60 Estados, su entrada en vigor se demoró hasta el 11 de abril de dicho año. Actualmente cuenta con 123 Estados Partes.

Dicho Estatuto es relevante en cuanto a la protección de los derechos humanos en situación de conflicto armado, ya que establece la creación de la Corte Penal Internacional (CPI) y las normas que rigen su funcionamiento,<sup>36</sup> lo que ha contribuido enormemente

---

<sup>32</sup> HERMEIDA, A.: "Qué armas están prohibidas en la guerra (no todo el mundo es tan limpio como España)" *El Confidencial*, 2023. Disponible en [https://www.elconfidencial.com/mundo/2023-03-25/armas-prohibidas-naciones-unidas-protocolos\\_3597623/](https://www.elconfidencial.com/mundo/2023-03-25/armas-prohibidas-naciones-unidas-protocolos_3597623/) (fecha de última consulta: 20 de abril de 2023).

<sup>33</sup> Disponible en [https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/1980\\_armas\\_convencionales.pdf](https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/1980_armas_convencionales.pdf) (fecha de última consulta 16 de abril de 2023).

<sup>34</sup> *Ídem*

<sup>35</sup> GALÁN FECED, C.: "No todo vale en la guerra: estas son las armas que están prohibidas o restringidas", 2022. Disponible en <https://www.businessinsider.es/armas-prohibidas-restringidas-guerra-106900> (fecha de última consulta 15 de abril de 2023).

<sup>36</sup> Disponible en <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/09/ior510062002es.pdf> (fecha de última consulta 12 de abril de 2023).

a la consolidación y al desarrollo del Derecho Internacional Humanitario y a mejorar su cumplimiento.<sup>37</sup>

En virtud de este Estatuto se le atribuye a la CPI competencias para la investigación y enjuiciamiento de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, crímenes de genocidio y crímenes de agresión.<sup>38</sup>

Respecto al objeto de este trabajo, hay que hacer especial mención a la regulación que ofrece este Tratado en su artículo 8 sobre los crímenes de guerra, los cuales tienen lugar durante un conflicto armado.

En virtud del artículo 8 del Estatuto de Roma, se entenderán como crímenes de guerra aquellos que supongan una infracción grave de los Convenios de Ginebra y otras violaciones graves de las leyes aplicables en los conflictos armados internacionales.<sup>39</sup>

Como por ejemplo, *“Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra personas civiles que no participen directamente en las hostilidades; ataques contra bienes civiles, es decir, bienes que no son objetivos militares; atacar o bombardear, por cualquier medio, ciudades, aldeas, viviendas o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares; cometer atentados contra la dignidad personal; especialmente los tratos humillantes y degradantes; Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios, y contra personal que utilice los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional”*<sup>40</sup>

---

<sup>37</sup> GUTIÉRREZ ESPADA, C: “ La contribución del Estatuto de Roma de 1998 sobre la Corte Penal Internacional a la consolidación y desarrollo del Derecho Internacional Humanitario”. *Revista del instituto de Bartolomé de las casas*, 2000, pág. 326- 333

<sup>38</sup> Disponible en <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/iccdocs/PIDS/docs/ICCAAtAGlanceSpa.pdf> (fecha de última consulta 12 de abril de 2023).

<sup>39</sup> REDACCIÓN EL TIEMPO, “¿Cuáles son los crímenes de guerra según el Estatuto de Roma?”, 2009. Disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-5785508> (fecha de última consulta: 21 de abril de 2023).

<sup>40</sup> Artículo 8.1,2 del Estatuto de Roma de 17 de julio de 1998, BOE núm.126



El Estatuto de Roma también regula los crímenes de guerra ocurridos durante un conflicto armado no internacional, concretamente su artículo 8.2 c) establece que, en el caso de estos conflictos se entienden como crímenes de guerra “*las violaciones graves del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 a saber, cualquiera de los siguientes actos cometidos contra personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa:*

- i. Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura;*
- ii. Los ultrajes contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;*
- iii. La toma de rehenes;*
- iv. Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal regularmente constituido, con todas las garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables.”<sup>41</sup>*

Hay que destacar que, sólo en caso de que estos crímenes no sean juzgados por los jueces nacionales, se aplicará el Derecho Internacional Penal mediante la Corte Penal Internacional<sup>42</sup> ya que se establece que la jurisdicción de la CPI, será complementaria a los sistemas judiciales nacionales, actuando sólo en los casos en los que los Estados no pueden o no están dispuestos a investigar y juzgar a los presuntos responsables de los delitos.<sup>43</sup> Sin embargo, igualmente, el Estatuto de Roma ha contribuido a garantizar el cumplimiento del Derecho internacional humanitario. Ya que con la creación de la Corte Penal Internacional se crea una instancia más, adicional a las jurisdicciones nacionales, para el enjuiciamiento de los culpables de los crímenes de guerra, que atentan

---

<sup>41</sup> Artículo 8.2c) del Estatuto de Roma de 17 de julio de 1998, BOE núm.126

<sup>42</sup> HUGO CALERO, V.: “Crímenes de guerra: todo lo que debes saber sobre las violaciones a las leyes de la guerra” *Amnistía Internacional*, 2022. Disponible en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/crimenes-de-guerra-todo-lo-que-debes-saber/> (fecha de última consulta: 20 de abril de 2023).

<sup>43</sup> Disponible en <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/09/ior510062002es.pdf> (fecha de última consulta 12 de abril de 2023).

directamente contra el Derecho Humanitario Internacional y contra el Derecho de los conflictos armados, reduciendo así que estos crímenes queden impunes.<sup>44</sup>

### **3 PRINCIPALES DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS**

Después de la catástrofe que supuso la Segunda Guerra Mundial, tanto los Estados como la Comunidad Internacional se centraron en establecer mecanismos que garantizaran la paz y la seguridad internacional.<sup>45</sup>

Además, dado que los Derechos Humanos son considerados como uno de los pilares fundamentales del Derecho Internacional y su protección resulta prioritaria, no es de extrañar que se hayan ido creando distintas Instituciones y Organizaciones Internacionales con el fin de garantizar estos derechos y luchar contra su violación en todo el mundo.

Actualmente, las Instituciones y Organismos Internacionales tienen un papel fundamental en la prevención y resolución de conflictos armados. Mediante medidas diplomáticas, humanitarias y legales, pueden contribuir a mitigar los efectos de la guerra y proteger a las poblaciones civiles.

En esta línea, el presente trabajo abordará algunas de las principales Instituciones y Organizaciones Internacionales que actúan en defensa de los derechos humanos durante los conflictos bélicos centrándose en sus actuaciones y en cómo contribuyen a prevenir, y acabar con estas situaciones.

#### **3.1 Organización de las Naciones Unidas (ONU)**

La ONU nace formalmente el 1 de enero de 1942, durante el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial, y se rige por la Carta de las Naciones Unidas que data del 26 de junio

---

<sup>44</sup> GUTIÉRREZ ESPADA, C: “ La contribución del Estatuto de Roma de 1998 sobre la Corte Penal Internacional a la consolidación y desarrollo del Derecho Internacional Humanitario”. *Revista del instituto de Bartolomé de las casas*, 2000, pág. 340

<sup>45</sup> STRAINI, F.: “El rol de las organizaciones internacionales en el mantenimiento de la paz (I)”, 2015. Disponible en <https://comercioyjusticia.info/justicia/el-rol-de-las-organizaciones-internacionales-en-el-mantenimiento-de-la-paz-i/> (fecha de última consulta: 21 de abril de 2023).

de 1945, en la cual, su artículo 1 recoge los motivos fundacionales por lo que se crea la Organización de Naciones Unidas, de entre los cuales destaca principalmente: <sup>46</sup>

*“Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz .”* <sup>47</sup>

Además de, *“el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción.”* <sup>48</sup>

Respecto a los conflictos armados, la ONU afirma que el mejor modo de mitigar el sufrimiento humano, los enormes costos económicos y las secuelas de las guerras, es evitándose y por eso apuesta por una fuerte política de prevención mediante la diplomacia y la mediación.

Sin embargo, a pesar de estas políticas preventivas, en muchas ocasiones las disputas entre Estados desembocan en conflictos armados, y entonces ¿cómo actúa la ONU en defensa de los Derechos Humanos?

En la Organización de Naciones Unidas, los principales responsables de actuar en defensa de los Derechos Humanos durante un conflicto armado son, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Secretario General, el Consejo de Derechos Humanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La Asamblea General, es considerado el principal órgano normativo de las Naciones Unidas, ha participado activamente en la elaboración de normas de derechos humanos,

---

<sup>46</sup> VIRGILIO, F.: “¿Qué instituciones velan por el mantenimiento de la paz mundial?”, 2017. Disponible en <https://www.protocoloimep.com/articulos/que-instituciones-velan-por-el-mantenimiento-de-la-paz-mundial/> (fecha de última consulta: 21 de abril de 2023).

<sup>47</sup> Artículo 1.1 de la Carta de Naciones Unidas de 1945. BOE núm. 275

<sup>48</sup> Artículo 1.3 de la Carta de Naciones Unidas de 1945. BOE núm. 275

como la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>49</sup> y además está facultada para hacer recomendaciones sobre los principios generales de cooperación, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

A pesar de que la Asamblea General, como órgano, no aplica medidas de protección ni está facultada para imponer su cumplimiento, es cierto que durante los últimos años ha participado activamente en el desarrollo progresivo de los derechos humanos en todos los contextos.

Cabe destacar la década de 1970, en la cual la Asamblea General aprobó varias resoluciones haciendo hincapié en la necesidad de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en los conflictos armados. Concretamente, en su resolución 2675 (XXV), de 9 de diciembre de 1970, establece una serie de principios básicos para la protección de la población civil en los conflictos armados, entre los cuales destaca que: *“En el desarrollo de operaciones militares durante los conflictos armados, deberá establecerse en todo momento una distinción entre las personas que toman parte activa en las hostilidades y las poblaciones civiles.”* Así como que *“las viviendas y otras instalaciones usadas sólo por poblaciones civiles no deberán ser objeto de operaciones militares.”* Además se establece que *“los lugares o zonas designados al solo efecto de proteger a los civiles, como las zonas de hospitales o refugios análogos, no deberán ser objeto de operaciones militares.”* Y que *“en el desarrollo de operaciones militares, se hará todo lo posible por poner a las poblaciones civiles a salvo de los estragos de la guerra y se adoptarán todas las precauciones necesarias para evitar que las poblaciones civiles padezcan heridas, pérdidas o daños.”*<sup>50</sup>

Además, en la misma resolución se establece que *“los derechos humanos fundamentales aceptados en el derecho internacional y enunciados en los instrumentos internacionales seguirán siendo plenamente válidos en casos de conflictos armados”*<sup>51</sup>

---

<sup>49</sup> Naciones Unidas, “ Protección jurídica internacional de los Derechos Humanos durante los conflictos armados”, *Publicación de las Naciones Unidas*, 2011, pág 70.

<sup>50</sup> Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/353/36/PDF/NR035336.pdf?OpenElement> (fecha de última consulta: 12 de junio de 2023).

<sup>51</sup> *Ibidem*.

También destaca la resolución 2676 (XXV) de 9 diciembre de 1970 referente al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados, en la que se afirma que “ *el trato dado a las víctimas de la guerra y la agresión armada es asunto que compete a las Naciones Unidas.*” Y por lo tanto “*pide a todas las partes en cualquier conflicto armado que acaten los términos y las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949, a fin de asegurar el trato humanitario de todas las personas con derecho a la protección del Convenio y, entre otras cosas, permitir la inspección regular, de acuerdo con el Convenio, por una Potencia protectora u organización humanitaria, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, de todos los lugares de detención de prisioneros de guerra*”. Además, insta al “*estricto cumplimiento de las disposiciones de los instrumentos internacionales vigentes respecto de los derechos humanos en los conflictos armados e insta a los Estados que no lo hayan hecho todavía a que ratifiquen los instrumentos pertinentes o se adhieran a ellos con objeto de facilitar en todos sus aspectos la protección de las víctimas de los conflictos armados*”.<sup>52</sup>

Recientemente destaca la Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de noviembre de 2022 (77/25) referente a la situación derivada de la ocupación del territorio palestino; en la que destaca la importancia del “*cumplimiento y el respeto de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, constituyen la piedra angular de la paz y la seguridad en la región*”, e insta a ambas partes a que “*actúen responsablemente y de conformidad con el derecho internacional*”.<sup>53</sup>

Por su parte, el Consejo de Seguridad, en varias ocasiones ha solicitado a las partes en un conflicto armado que respeten los derechos humanos y las obligaciones derivadas del

---

<sup>52</sup> Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/353/37/PDF/NR035337.pdf?OpenElement> (fecha de última consulta: 12 de junio de 2023).

<sup>53</sup> Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N22/718/19/PDF/N2271819.pdf?OpenElement> (fecha de última consulta: 12 de junio de 2023).

derecho humanitario, considerando que *“los derechos humanos esenciales e inalienables deben respetarse incluso durante las vicisitudes de la guerra”*.

Destaca su resolución 1894 de 2009, referente a la protección de los derechos humanos durante los conflictos bélicos, en la que reafirma que *“las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles”* y exigió que las partes en los conflictos armados han de cumplir en todo momento *“las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, así como que cumplan todas las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, y, a este respecto, las insta a adoptar todas las medidas necesarias para respetar y proteger a la población civil y atender sus necesidades básicas”*.<sup>54</sup>

Además, en la misma resolución condena los ataques que tienen lugar durante los conflictos armados que se dirigen *“específicamente contra civiles y contra otras personas o bienes sujetos a protección, así como los ataques indiscriminados o desproporcionados y la utilización de la presencia de civiles para que ciertos puntos, zonas o fuerzas militares queden inmunes a los efectos de las operaciones militares, por ser infracciones manifiestas del derecho internacional humanitario, y exige que todas las partes pongan fin de inmediato a tales prácticas”*. Igualmente destaca *“la importancia de que todas las partes en los conflictos armados cooperen con el personal humanitario para permitir y facilitar el acceso a las poblaciones civiles afectadas por dichos conflictos”*. Y reconoce la necesidad de tener en cuenta las necesidades de protección de los civiles en las situaciones de conflicto armado, en especial las de las mujeres y los niños.<sup>55</sup>

Por último, esta resolución destaca la importancia que tienen las consultas y la cooperación entre las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras

---

<sup>54</sup> Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8239.pdf?view=1#:~:text=Reconoce%20el%20importante%20papel%20que,32>. (Fecha de última consulta: 12 de junio de 2023).

<sup>55</sup> *Ibidem*

organizaciones pertinentes, así como de las organizaciones regionales, con el fin de mejorar la protección de los civiles en los conflictos armados.<sup>56</sup>

Por otro lado, cabe destacar las recientes resoluciones del Consejo de Seguridad respecto de los conflictos armados en Siria, concretamente en la Resolución 2642 (2022) en la cual, reafirman “*su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Siria, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas*”. Esta resolución a su vez hace alusión a la necesidad de mejorar la prestación de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas en este país y, en ese sentido, en base a las evaluaciones de las necesidades realizadas por las Naciones Unidas, impulsa a todas las partes pertinentes a que sigan promoviendo la prestación de asistencia humanitaria.

En la misma resolución, el Consejo de Seguridad afirma que “*la devastadora situación humanitaria imperante en Siria sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región.*” Y recuerda la necesidad de que todas las partes respeten las disposiciones vigentes del derecho internacional humanitario.<sup>57</sup>

Además, uno de los mecanismos más importantes de las Naciones Unidas son las actuaciones llevadas a cabo por Las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de la ONU, también conocidos como los cascos azules, que actúan por mandato directo del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y están formados por miembros de las fuerzas armadas y policiales de los países integrantes de las Naciones Unidas. Actúan desplegándose en áreas de conflicto para proteger a las poblaciones civiles y garantizar que se respeten los

---

<sup>56</sup> *Ibidem*

<sup>57</sup> Resolución 2642 (2022) / adoptada por el Consejo de Seguridad, el 12 de julio de 2022. Biblioteca digital de la ONU. Disponible en: [https://digitallibrary.un.org/record/3980717?\\_gl=1\\*1vp4nq6\\*\\_ga\\*NzA5NTA1NzEwLjE2ODUwOTUyNzk.\\*\\_ga\\_TK9BQL5X7Z\\*MTY4NTA5NTQ3NS4xLjEuMTY4NTA5Nzg0OS4wLjAuMA](https://digitallibrary.un.org/record/3980717?_gl=1*1vp4nq6*_ga*NzA5NTA1NzEwLjE2ODUwOTUyNzk.*_ga_TK9BQL5X7Z*MTY4NTA5NTQ3NS4xLjEuMTY4NTA5Nzg0OS4wLjAuMA) (fecha de última consulta: 4 junio de 2023).

derechos humanos.<sup>58</sup> Además trabaja para promover la justicia y la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos que ocurrieron durante el conflicto.<sup>59</sup>

Entre sus múltiples actuaciones, destaca la que tuvo lugar en el Líbano, mediante la resolución 425 de 1978 aprobada por el Consejo de Seguridad, por la que estableció la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en este país, con el objetivo de verificar la retirada de las fuerzas israelíes del Líbano y restaurar la seguridad internacionales. El mandato de esta misión se amplió tras la guerra de 1982 entre Israel y el Líbano y se volvió a ampliar en agosto de 2006 debido a la guerra entre Israel y Hezbollah. Entre sus objetivos se encontraba, vigilar el cese de las hostilidades, colaborar para asegurar el acceso de la asistencia humanitaria a la población civil y asegurar el retorno seguro de los desplazados.<sup>60</sup>

En lo referente al Secretario General, este ha presentado a la Asamblea General varios informes sobre el respeto de los derechos humanos en los conflictos armados, recordando que no se distingue entre su aplicación en tiempo de paz o de guerra, y que estos derechos son aplicables tanto al personal civil como al militar.

Destaca su informe de 1970, en el cual, el Secretario General examinó la protección ofrecida por los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en los conflictos armados, y señalaba que *“había casos en que la protección autónoma garantizada por los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas era más eficaz y de mayor alcance que la derivada de las normas de los Convenios de Ginebra y otros instrumentos del ámbito humanitario orientados a los conflictos armados”*, refiriéndose particularmente al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.<sup>61</sup>

---

<sup>58</sup> Disponible en <https://peacekeeping.un.org/es/protecting-civilians> (fecha de última consulta: 30 de abril de 2023).

<sup>59</sup> Disponible en <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/about-human-rights-defenders> (fecha de última consulta: 2 de mayo de 2023).

<sup>60</sup> Disponible en <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/repertoire/peacekeeping-missions#:~:text=Las%20operaciones%20de%20mantenimiento%20de,un%20acuerdo%20de%20paz%2C%20la> (fecha de última consulta: 13 de junio de 2023).

<sup>61</sup> Naciones Unidas, “ Protección jurídica internacional de los Derechos Humanos durante los conflictos armados”, *Publicación de las Naciones Unidas*, 2011, pág 109-110.



Este Pacto se aprueba en diciembre de 1966, pero no entró en vigor hasta diez años más tarde. Actualmente es considerado como una valiosa herramienta en la lucha contra los abusos a los derechos de las personas. El pacto hace referencia al derecho a la vida, a la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, prohibición de la esclavitud, al derecho a la seguridad de la persona, derecho a la equidad procesal, a la libertad de expresión, conciencia y religión, y al derecho de sufragio universal. A pesar de que este pacto no tiene relación directa con los conflictos armados, actúa también en situaciones de emergencia humanitaria, reforzando los derechos asociados a la libertad individual ya que se considera que son los más afectados en una guerra.<sup>62</sup>

Actualmente, desde 2017, el actual Secretario General de la ONU, y recientemente, ante la evolución de los conflictos armados y de la sociedad en sí, en una de sus conferencias, concretamente en mayo de 2023, afirmó que las fuerzas de paz *“se enfrentan a un desalentador cúmulo de crecientes tensiones y divisiones mundiales”* y resaltó que los conflictos armados son cada vez más complejos y los procesos de paz se estancan, explicando que, *“el terrorismo, los grupos armados, la violencia de las bandas y la delincuencia transnacional están envenenando comunidades, países y regiones enteras”*, Y que además que *“el mundo digital se ha convertido en una aterradora frontera de tensión, división, odio y desinformación”*.

Por todo lo expuesto, el Secretario General concluyó que, desafortunadamente, las fuerzas de mantenimiento de la paz trabajan a menudo en lugares *“donde no hay paz que mantener”*, y propuso la necesidad de crear *“una nueva generación de misiones de pacificación y de operaciones antiterroristas, con un mandato del Consejo de Seguridad de la ONU en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, con una financiación garantizada a través de cuotas”*.<sup>63</sup>

Respecto al Consejo de Derechos Humanos, este ostenta dos responsabilidades fundamentales, en primer lugar, promover el respeto universal por la protección de todos

---

<sup>62</sup> ACNUR, “¿Qué es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos?”, 2017, disponible en <https://eacnur.org/blog/pacto-internacional-derechos-civiles-politicos/> (fecha de última consulta: 5 de mayo de 2023).

<sup>63</sup> Disponible en <https://news.un.org/es/story/2023/05/1521357> (fecha de última consulta: 3 de junio de 2023).

los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin que quepa ninguna distinción y de una manera justa y equitativa; y en segundo lugar, ocuparse de las situaciones en las que se violen los Derechos Humanos y hacer recomendaciones para solucionarlas.

Este Consejo asume competencias referentes a las violaciones de Derechos Humanos en cualquier contexto, incluidas las situaciones de conflicto bélico y ha señalado que *“toda conducta que viole el derecho internacional humanitario, en particular las infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 o de su Protocolo Adicional de 8 de junio de 1977 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), puede constituir también una violación manifiesta de los derechos humanos”*. Además insta a todas las partes en conflicto armado a que cumplan sus obligaciones respecto al derecho internacional humanitario, y en particular la protección de la población civil.<sup>64</sup>

Cabe descartar que, en 1994, el Consejo analizó la situación de los Derechos Humanos en Rwanda, ante lo cual, promulgó una resolución condenando *“todas las infracciones del derecho humanitario internacional y todas las infracciones y violaciones de los derechos humanos en Rwanda”* e insta a todas las partes implicadas a que *“pongan fin inmediatamente a esas infracciones y violaciones y adopten todas las medidas necesarias para que los derechos humanos y las libertades fundamentales y el derecho humanitario sean plenamente respetados”*.

Además de en Rwanda, el Consejo también estableció varias resoluciones que se referían a las mismas infracciones y violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en países como Afganistán, Burundi, Colombia, Palestina y Uganda.<sup>65</sup>

Los principales mecanismos de actuación del Consejo de Derechos Humanos son:

En primer lugar, establecer comisiones de investigación y misiones de investigación con el objetivo de recopilar información sobre las violaciones de derechos humanos durante

---

<sup>64</sup> Naciones Unidas, “ Protección jurídica internacional de los Derechos Humanos durante los conflictos armados”, *Publicación de las Naciones Unidas*, 2011, pág 111-113.

<sup>65</sup> *Ídem*, pág 117-120.

los conflictos armados, con el fin de identificar a los responsables y asegurar la rendición de cuentas.

En segundo lugar, lleva a cabo actuaciones de monitoreo y seguimiento para hacer una evaluación efectiva de la situación en los países afectados por conflictos armados, para posteriormente hacer recomendaciones y asesorar a los Estados para que mejoren la protección de los derechos humanos.<sup>66</sup>

En tercer lugar, el Consejo está facultado para adoptar resoluciones y decisiones que aborden las violaciones de derechos humanos durante la guerra. Estas Resoluciones pueden ser temáticas, que se centran en un tema específico relacionado con los derechos humanos, como la violencia de género, la trata de personas o la libertad de expresión; o Resoluciones centradas en la situación de un país en particular. Respecto a las decisiones, se caracterizan por ser medidas adoptadas en relación con un tema concreto en una situación particular. A diferencia de las resoluciones, las decisiones no son necesariamente vinculantes.<sup>67</sup>

Como por ejemplo, la resolución 12/2 adoptada en 2009 en la cual el Consejo de Derechos Humanos “*pide a todos los representantes y mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos que sigan adoptando medidas urgentes, de conformidad con sus mandatos*” con el fin de impedir que se produzcan violaciones de estos derechos, o actos de agresión y que se obstaculicen los recursos a las Naciones Unidas y a sus representantes .<sup>68</sup>

Igualmente, destaca la Resolución de 4 de abril referente a la situación en Palestina, en la que el Consejo de Derechos humanos, analizando el informe de la Comisión Especial sobre las investigaciones llevadas a cabo en este país, hace especial hincapié en las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos del pueblo palestino y otros territorios ocupados, y “*deplorando los asentamientos israelíes en los territorios árabes*

---

<sup>66</sup> Disponible en <https://www.un.org/es/our-work/protect-human-rights> (fecha de última consulta: 6 de mayo de 2023).

<sup>67</sup> *Ibidem*

<sup>68</sup> Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/G09/165/32/PDF/G0916532.pdf?OpenElement> (fecha de última consulta: 12 de junio de 2023).

*ocupados lamenta la constante negativa de Israel a cooperar con y para recibir al Comité Especial”.* <sup>69</sup>

Por último, cabe destacar la actuación de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH).

La OACDH es la principal encargada de promover y proteger los derechos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, en las leyes y tratados internacionales de Derechos Humanos, para todos en todo momento.

Se ocupa de las obligaciones que se derivan del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en situaciones de conflicto específicas. Además, está facultado para publicar informes periódicos sobre estos derechos cometidos por las partes en conflicto.<sup>70</sup> También destacan sus labores sobre el terreno para supervisar el respeto de los derechos humanos y las obligaciones del derecho internacional humanitario<sup>71</sup>. De igual modo, llevan a cabo investigación sobre las quejas referentes a las presuntas violaciones de los derechos humanos durante los conflictos armados.<sup>72</sup> Asimismo, la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos también trabaja para monitorear y documentar las violaciones de derechos humanos durante la guerra, y proporciona asistencia técnica a los órganos gubernamentales y no gubernamentales con el fin de garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y contribuir al proceso de paz y la reconstrucción posterior al conflicto.<sup>73</sup>

---

<sup>69</sup> Disponible en <https://www.un.org/unispal/document/right-of-palestinian-people-to-self-determination-hrc-52nd-session-resolution-a-hrc-res-52-34/> (fecha de última consulta: 12 de junio de 2023).

<sup>70</sup> Naciones Unidas, “ Protección jurídica internacional de los Derechos Humanos durante los conflictos armados”, *Publicación de las Naciones Unidas*, 2011, pág 114-115

<sup>71</sup> Disponible en <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/about-human-rights-defenders> (fecha de última consulta: 5 de mayo de 2023).

<sup>72</sup> Disponible en <https://www.ohchr.org/es/protecting-human-rights-conflict-situations> (fecha de última consulta: 5 de mayo de 2023).

<sup>73</sup> Disponible en <https://peacekeeping.un.org/es/protecting-civilians> (fecha de última consulta: 6 de mayo de 2023).

La OACDH, principalmente actúa en base a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y a los tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se basa en las resoluciones y decisiones adoptadas en la Asamblea General y por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como las señaladas anteriormente.<sup>74</sup>

Por ejemplo, en su informe de 2008 referente a las violaciones de los derechos humanos ocurridas debido a los ataques y actuaciones militares israelíes en el territorio palestino recalando que *“tanto Israel como la Autoridad Palestina, han de respetar las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos en relación con la población civil, tanto de Israel como del territorio palestino ocupado”*.

Por otro lado, también destacan las resoluciones de la OACDH respecto a la situación en Sudán, en las cuales, el Alto Comisionado, pide a todas las partes en el conflicto que respeten las obligaciones que derivan de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y que cumplan las obligaciones establecidas por las resoluciones del Consejo de Seguridad. Además, hace un llamamiento público a las partes en conflicto para que cesen las graves violaciones de estos derechos.

Igualmente, la OACDH también se ha pronunciado en cuanto a los conflictos en Colombia, e insta tanto al Gobierno, como a los grupos armados ilegales y a la sociedad civil a *“dar prioridad al respeto pleno de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario”*.<sup>75</sup>

---

<sup>74</sup> Disponible en [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/NgoHandbook/ngohandbook1\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/NgoHandbook/ngohandbook1_sp.pdf)(fecha de última consulta: 3 de mayo de 2023).

<sup>75</sup> Naciones Unidas, “ Protección jurídica internacional de los Derechos Humanos durante los conflictos armados”, *Publicación de las Naciones Unidas*, 2011, pág 130

### **3.2 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)**

Desde su fundación en 1863, el CICR se ha regido por los principios de imparcialidad, neutralidad e independencia,<sup>76</sup> y su principal objetivo ha sido proteger y asistir a las víctimas de los conflictos y enfrentamientos armados, llevando a cabo determinadas actuaciones en todo el mundo, además de fomentar el DIH y garantizar el respeto de esta rama del derecho por parte de los Gobiernos y de los grupos armados.

El CICR trabaja por prevenir y aliviar los daños causados por la guerra y para atender las necesidades humanitarias surgidas a causa de esta. Además trabaja para que las personas separadas a raíz de la guerra y de las migraciones ocasionadas por esta puedan tener noticias de sus seres queridos, así como para que las personas privadas de libertad reciban un trato humano, también para que las personas migrantes y desplazadas tengan acceso a servicios humanitarios, y para que las personas fallecidas reciban un trato digno.<sup>77</sup>

A esta Institución se le reconoce personalidad jurídica internacional además de ciertas inmunidades y privilegios, como por ejemplo la inmunidad de jurisdicción, inviolabilidad de sus locales, archivos y documentos, y sus delegados cuentan con un estatuto similar al de los funcionarios de una organización intergubernamental.<sup>78</sup>

El CICR es uno de los componentes integrantes del denominado “Movimiento Internacional” que es un movimiento humanitario mundial cuya finalidad es prevenir y aliviar los sufrimientos humanos. Además del CICR está integrado por las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Este movimiento también se conoce como “Cruz Roja Internacional”.<sup>79</sup>

---

<sup>76</sup> BLACKEST, S: “El Comité Internacional de la Cruz Roja y la protección de la persona humana”, 2001, pág: 394-398

<sup>77</sup> Comité Internacional De la Cruz Roja, “160 años de ayudar a las personas afectadas por los conflictos armados y la violencia”, 2023, disponible en <https://www.icrc.org/es/document/cicr-160-anos-de-ayudar-las-personas-afectadas-por-los-conflictos-armados-y-la-violencia> (fecha de última consulta: 5 de mayo de 2023).

<sup>78</sup> BLACKEST, S: “El Comité Internacional de la Cruz Roja y la protección de la persona humana”, 2001, pág: 399-401

<sup>79</sup> Disponible en <https://dpej.rae.es/lema/movimiento-internacional-de-la-cruz-roja> (fecha de última consulta: 6 de mayo de 2023).

Las Sociedades Nacionales actúan como auxiliares de las autoridades públicas de sus propios países en el campo humanitario y proporcionan una serie de servicios que incluyen programas sociales y de socorro en casos de desastres o guerras. Durante los conflictos armados, las Sociedades Nacionales ayudan a la población civil afectada y apoyan a los servicios médicos del ejército cuando corresponde.<sup>80</sup> aunque sus funciones realmente se entienden complementarias en relación a las organizaciones públicas de los propios países afectados respecto al ámbito humanitario.<sup>81</sup>

Por su parte, la Federación Internacional es considerada la mayor red humanitaria del mundo basada en el voluntariado, esta organización actúa durante y después de los desastres o emergencias, con el fin de proteger las necesidades y vidas de las personas.<sup>82</sup> Su actuación se basa principalmente en coordinar y controlar la ayuda internacional y humanitaria para solventar catástrofes tanto naturales como causadas por el hombre.<sup>83</sup>

Las actuaciones del CICR se basan en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales (explicados anteriormente), así como en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y en las resoluciones de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Así, los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, determinan, en su artículo 5.2, los cometidos del CIRC, entre los que destacan: *“asumir las tareas que se le reconocen en los Convenios de Ginebra, trabajar por la fiel aplicación del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados y recibir las quejas relativas a las violaciones alegadas contra dicho derecho; hacer*

---

<sup>80</sup> Disponible en <https://www.ifrc.org/es/quienes-somos/el-movimiento-internacional-cruz-roja-y-media-luna-roja#icon-block-drawer-id3033> (fecha de última consulta: 6 de mayo de 2023).

<sup>81</sup> Cruz Roja de Australia, “Guía para parlamentarios sobre el Movimiento internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja”. Disponible en [www.redcross.org.au](http://www.redcross.org.au) (fecha de última consulta: 6 de mayo de 2023).

<sup>82</sup> Disponible en <https://www.ifrc.org/es/quienes-somos/el-movimiento-internacional-cruz-roja-y-media-luna-roja#icon-block-drawer-id3033> (fecha de última consulta: 5 de mayo de 2023).

<sup>83</sup> Cruz Roja de Australia, “Guía para parlamentarios sobre el Movimiento internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja”. Disponible en [www.redcross.org.au](http://www.redcross.org.au) (fecha de última consulta: 6 de mayo de 2023).

*siempre lo posible, como institución neutral cuya actividad humanitaria se despliega especialmente en casos de conflicto armado -internacionales o de otra índole- o de disturbios internos, por lograr la protección y la asistencia a las víctimas militares y civiles de dichos acontecimientos y de sus consecuencias directas; garantizar el funcionamiento de la Agencia Central de Búsquedas prevista en los Convenios de Ginebra; contribuir, en previsión de conflictos armados, en la formación del personal médico y en la preparación del material sanitario, en colaboración con las Sociedades Nacionales, los servicios de sanidad militares y civiles y otras autoridades competentes; trabajar por la comprensión y la difusión del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados y preparar el eventual desarrollo del mismo”.*<sup>84</sup>

Respecto a las resoluciones de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cabe destacar:

La XXXII Conferencia Internacional de 8 y 10 de diciembre de 2015, sobre el Fortalecimiento del cumplimiento del derecho internacional humanitario, en la cual se destaca la importancia del derecho internacional humanitario para regular la conducta de las partes en los conflictos armados, tanto de carácter internacional como no internacional, y para prestar protección y asistencia a las víctimas de los conflictos armados. Además, esta resolución recuerda que *“los Convenios de Ginebra de 1949 han sido ratificados universalmente y subrayando la responsabilidad primordial de los Estados en el desarrollo del derecho internacional humanitario”*.<sup>85</sup>

Y también la XXXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja celebrada el 9 y el 12 de diciembre de 2019, cuyo objetivo principal fue impulsar mejoras en la vida de las personas afectadas por conflictos armados y de la cual se aprobaron ocho resoluciones por consenso, de entre las cuales destaca principalmente, la segunda

---

<sup>84</sup> Artículo 5.2 de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de octubre de 1986.

<sup>85</sup> XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en Ginebra de 8 -10 de diciembre de 2015.



resolución, que hace referencia a la atención de las necesidades psicosociales y de salud mental de las personas afectadas por conflictos armados y otras emergencias.<sup>86</sup>

En virtud de esta base jurídica, el CICR trabaja para que los beligerantes respeten sus compromisos humanitarios y cumplan las obligaciones que establece el Derecho Internacional Humanitario.

En los casos de personas privadas de libertad durante los conflictos armados, el CICR actúa examinando las condiciones materiales y psicológicas de las detenciones que se han llevado a cabo y el trato que se ha dado a los presos. Tras este examen, si lo considerase necesario, socorrerá a los detenidos proporcionándoles medicamentos, ropa, o artículos de higiene, además, redacta informes confidenciales sobre dichas visitas con el fin de entregarlos sólo a las autoridades involucradas.

Por otro lado, el CICR actúa también para garantizar la asistencia a las víctimas de los conflictos armados. Para ello, se evalúan las necesidades básicas de la población civil sobre el terreno del conflicto, tras esta evaluación se determinan cuáles son las necesidades y las prioridades sobre las que hay que actuar, en base a esto, podrá proporcionar ayuda alimentaria, rehabilitación nutricional, distribución de ropa, instalaciones de campamentos para las personas desplazadas, reparación de hospitales, abastecimiento de agua y medicamentos, campañas de vacunación, se prestan primeros auxilios y de evacuación de heridos, entre muchas otras actuaciones.<sup>87</sup>

Igualmente, cabe destacar las funciones que ejerce el CICR respecto al restablecimiento del contacto entre familiares separados a causa de la guerra, mediante su Agencia Central de Búsquedas (ACB).

Esta Agencia, se encarga principalmente de, el intercambio de correspondencia familiar cuando están interrumpidos los medios de comunicación comunes; obtener, centralizar y, transmitir los datos que sirvan para identificar a las personas que han sido asistidas por

---

<sup>86</sup> Disponible en <https://rcrcconference.org/es/about/reporting/presentacion-de-informes-sobre-las-resoluciones-adoptadas-xxxiii-conferencia-internacional-de-la-cruz-roja-y-de-la-media-luna-roja/> (fecha de última consulta: 5 de mayo de 2023).

<sup>87</sup> BLACKEST, S: "El Comité Internacional de la Cruz Roja y la protección de la persona humana", 2001, pág 401- 403

el CICR; facilitar la búsqueda de personas que se entienden desaparecidas; organizar traslados y repatriaciones; expedir títulos de viaje del CICR para las personas que no dispongan de documentos de identidad; y proporcionar certificados de cautiverio, de hospitalización o de defunción a prisioneros de guerra.<sup>88</sup>

Otro claro ejemplo de las actuaciones del CICR en la protección de Derechos Humanos durante un conflicto armado, queda constatado en el caso de Siria, un conflicto armado a gran escala que ha supuesto grandes costes para la población civil, estimando más de 500,000 personas muertas y millones desplazadas internamente o refugiadas en países vecinos. Además de los daños a infraestructuras del país, como hospitales, escuelas o viviendas.<sup>89</sup> En este país el CICR asiste tanto a las personas en Siria que sufren las duras consecuencias del conflicto, como a los cientos de miles de refugiados sirios en Jordania, Líbano e Irak.

El CICR en colaboración con la Media Luna Roja Árabe Siria, está distribuyendo alimentos y otros artículos de primera necesidad, además restauran el suministro de agua y suministran apoyo a los servicios médicos. Solamente a lo largo de un año, 16 millones de personas se han beneficiado de estos proyectos de agua y saneamiento y más de 3 millones de personas recibieron alimentos. Además, más 1,2 millones de personas recibieron otros artículos esenciales para el hogar, como por ejemplo, sábanas, colchones o productos de higiene básica.<sup>90</sup>

Por lo tanto, no cabe duda de que el Comité Internacional de la Cruz Roja es una de las organizaciones humanitarias más importantes que actúan en defensa de los Derechos Humanos durante los conflictos armados. Ha sido fundamental para proteger y asistir a las víctimas de estos conflictos en todo el mundo, mediante su labor humanitaria, ha

---

88

H. G. Beckh, "Las reagrupaciones de familiares en Europa durante y tras la segunda guerra mundial (III)" *Revista Internacional De la Cruz Roja*, 2010.

<https://www.cambridge.org/core/journals/revista-internacional-de-la-cruz-roja/article/abs/las-reagrupaciones-de-familiares-en-europa-durante-y-tras-la-segunda-guerra-mundial-iii/3BB658BF72BD0BF3426D110F5201838E>

<sup>89</sup> LÓPEZ JACOISTE, E: "La guerra en Siria y las paradojas de la comunidad internacional" LA GUERRA EN SIRIA Y LAS PARADOJAS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL *Revista UNISCI*, núm. 37, 2015, pp. 73-75

<sup>90</sup> Disponible en <https://www.icrc.org/es/donde-trabajamos/medio-oriente/siria> (fecha de última consulta; 4 de junio de 2023).

constituido un gran apoyo médico, alimentario y psicológico a millones de personas afectadas por la guerra. Siempre bajo su mandato de promover y proteger los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

#### **4 ESPECIAL CONSIDERACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONFLICTO DE UCRANIA**

En el contexto global actual, al hablar de conflictos armados, destaca notoriamente la invasión rusa de Ucrania, que se originó muy recientemente. Concretamente, el 24 de febrero de 2022 los tanques rusos entraron en el país y dieron comienzo los ataques. Desde entonces, el gobierno ruso ha ido intensificando sus agresiones en Ucrania, lo que ha desencadenado en una catastrófica crisis de derechos humanos, ya que ha generado miles de víctimas mortales, y la mayor crisis de refugiados en el continente europeo desde la Segunda Guerra Mundial, con más de 7,2 millones de ucranianos abandonando el país, y más de 8000 muertes civiles, según los datos de las Naciones Unidas de enero de 2023.<sup>91</sup>

A continuación, el presente Trabajo de Fin de Grado se centrará en examinar las consecuencias humanitarias específicas de la guerra en Ucrania, analizando las respuestas humanitarias existentes y destacando la importancia de proteger los derechos de la población civil en situaciones de conflicto armado.

##### **4.1 Derechos Humanos que han sido vulnerados durante el conflicto de Ucrania**

La invasión rusa ha afectado directamente a los derechos económicos, sociales, y culturales de Ucrania al haber atacado directa y deliberadamente a zonas residenciales e infraestructuras civiles esenciales, como instalaciones eléctricas y de suministro de agua, centros educativos o centros médicos, lo que supone la interrupción de servicios como la asistencia médica y la educación o la privación de calefacción y agua corriente.<sup>92</sup> Lo que conlleva una grave violación del derecho humanitario, concretamente del artículo 53 del IV Convenio de Ginebra, el cual establece que, como norma general “*está prohibido que*

---

<sup>91</sup> AMNISTÍA INTERNACIONAL, “Conflicto Rusia-Ucrania”, 2022. Disponible en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/campanas/conflicto-rusia-ucrania/> (fecha de última consulta: 13 de abril de 2023).

<sup>92</sup> AMNISTÍA INTERNACIONAL, “Ucrania”, 2022. Disponible en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/ucrania/> (fecha de última consulta 13 de abril de 2023).

*la Potencia ocupante destruya bienes muebles o inmuebles, pertenecientes individual o colectivamente a personas particulares, al Estado o a colectividades públicas, a organizaciones sociales o a cooperativas.*”<sup>93</sup> Igualmente, la educación de los estudiantes se ha visto paralizada o interrumpida ante los ataques a las instalaciones educativas, y se estima que se han visto afectados más de cinco millones de niños, en contraposición de lo que establece el artículo 50 del IV convenio de Ginebra, que establece que “*la Potencia ocupante facilitará el buen funcionamiento de los establecimientos dedicados a la asistencia y a la educación de los niños.*”<sup>94</sup>

Para agravar más la situación, las personas de mayor edad, han tenido que afrontar grandes retos, sobre todo si sufrían alguna enfermedad o discapacidad, ya que, lo normal era no poder acceder a refugios ni ser evacuadas de las zonas afectadas. Además, en las zonas ocupadas, dado que se impedía el acceso a ayuda humanitaria, estas personas no disponían de medicamentos ni de servicios médicos.<sup>95</sup> Lo que supone una violación del artículo 18 del I convenio de Ginebra, que establece que “*las autoridades militares deben permitir a los habitantes y a las sociedades de socorro, incluso en las regiones invadidas u ocupadas, recoger y asistir espontáneamente a los heridos o a los enfermos, sea cual fuere su nacionalidad.*”<sup>96</sup>

En la misma línea, otro sector que se ha visto notoriamente perjudicado ha sido la salud materna. Ya que, frente a los ataques rusos contra centros médicos, infraestructuras eléctricas y la escasez de personal cualificado, la asistencia médica durante el embarazo y el parto ha atravesado situaciones de grave precariedad, y ha supuesto también un incremento de nacimientos prematuros, lo que supone un claro riesgo para el bebé.<sup>97</sup>

---

<sup>93</sup> IV Convenio de Ginebra de 1949 Relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. Artículo 53.

<sup>94</sup> IV Convenio de Ginebra de 1949 Relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. Artículo 50.

<sup>95</sup> AMNISTÍA INTERNACIONAL, “Ucrania”, 2022. Disponible en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/ucrania/> (fecha de última consulta 13 de abril de 2023).

<sup>96</sup> I Convenio de Ginebra de 1949 Para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña. Artículo 18.

<sup>97</sup> ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS, “Situación de derechos humanos en Ucrania”, 2022. Disponible en <https://www.ohchr.org/es/statements-and->

Además, muchos de los niños ucranianos carecen de vacunas para hacer frente a enfermedades tan comunes como el sarampión o la difteria, entre muchas otras.<sup>98</sup>

Por otra parte, se denuncia que por parte de las fuerzas rusas abundan crímenes como la tortura, violencia sexual, privación ilegal de libertad, u homicidios ilegítimos, como por ejemplo, que las autoridades rusas deportaron y trasladaron a la fuerza a los civiles sometiéndoles a tortura y otros malos tratos o privándoles de comida y agua.<sup>99</sup> Asimismo, destaca el trato a los prisioneros de guerra, ya que es sabido, mediante vídeos y fotografías que circulaban en redes sociales y que fueron verificados mediante las investigaciones correspondientes, que las fuerzas rusas privaron de acceso a ayuda humanitaria a los prisioneros que se encontraban en su poder, así como posibles ejecuciones extrajudiciales<sup>100</sup>. Lo cual atenta directamente contra lo previsto en el artículo 13 del III Convenio de Ginebra, que establece que *“los prisioneros de guerra deberán ser tratados humanamente en todas las circunstancias. Está prohibido y será considerado como infracción grave contra el presente Convenio, todo acto ilícito o toda omisión ilícita por parte de la Potencia detenedora, que comporte la muerte o ponga en grave peligro la salud de un prisionero de guerra en su poder.”* Y contra el artículo 14 del mismo convenio: *“Los prisioneros de guerra tienen derecho, en todas las circunstancias, al respeto de su persona y de su honor.”*<sup>101</sup>

---

[speeches/2022/12/human-rights-situation-ukraine](https://www.un.org/press/en/2022/12/human-rights-situation-ukraine) (fecha de última consulta: 15 de abril de 2023).

<sup>98</sup> NACIONES UNIDAS, “Las continuas violaciones de derechos humanos dificultan acercarse a la paz en Ucrania”, 2022. Disponible en <https://news.un.org/es/story/2023/02/1518752> (fecha de última consulta 15 de abril de 2023).

<sup>99</sup> AMNISTÍA INTERNACIONAL, “Conflicto Rusia-Ucrania”, 2022. Disponible en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/campanas/conflicto-rusia-ucrania/> (fecha de última consulta: 13 de abril de 2023).

<sup>100</sup> AMNISTÍA INTERNACIONAL, “Ucrania”, 2022. Disponible en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/ucrania/> (fecha de última consulta 13 de abril de 2023).

<sup>101</sup> III Convenio de Ginebra de 1949 relativo a protección de prisioneros de guerra. Art. 13.

#### 4.2 Actuaciones de las Naciones Unidas ante el conflicto de Ucrania

Ante esta crisis humanitaria, las Naciones Unidas concluye que se han cometido una serie de crímenes de guerra en Ucrania desde el inicio de la invasión rusa, en base a las investigaciones llevadas a cabo por un grupo de expertos de Naciones Unidas que han estudiado el estado de los derechos humanos en dicho país afectado.<sup>102</sup>

En todo momento la ONU ha trabajado para proporcionar asistencia humanitaria a las personas afectadas por la crisis en Ucrania, colaborando estrechamente con las autoridades ucranianas y otros socios, y ha apoyado los esfuerzos diplomáticos para resolver la crisis.<sup>103</sup> Mediante una cultura de dignidad y el respeto de los derechos humanos.

El Consejo de Seguridad de la ONU se ve limitado ya que Rusia, al ser uno de los cinco Estados considerados vencedores de la Segunda Guerra Mundial ostenta el privilegio de derecho a veto.<sup>104</sup> A pesar de los impedimentos que esta situación supone, el Consejo de Seguridad ha adoptado varias resoluciones exigiendo la retirada de las tropas rusas, pidiendo investigaciones sobre las atrocidades cometidas, o instando a Rusia a pagar las reparaciones de la guerra a Ucrania<sup>105</sup>.

Por otro lado, la Asamblea General de la ONU adoptó durante su onceava sesión especial de emergencia una resolución en la que consta la necesidad de alcanzar lo antes posible

---

<sup>102</sup> GARCÍA VISCASILLAS, E.: “La ONU concluye que se han cometido crímenes de guerra en Ucrania, desde el inicio de la invasión rusa”, 2022. Disponible en <https://es.euronews.com/2022/09/23/la-onu-concluye-que-rusia-ha-cometido-crimenes-de-guerra-en-ucrania> (fecha de última consulta: 10 de junio de 2023).

<sup>103</sup> NACIONES UNIDAS, “Resumen 2022: La ONU y la guerra en Ucrania”, 2022. Disponible en <https://unric.org/es/la-onu-y-la-guerra-en-ucrania/> (fecha de última consulta: 16 de abril de 2023).

<sup>104</sup> MAUREL, C.: “¿Puede la ONU ayudar a poner fin a la guerra en Ucrania?”, 2023, Disponible en <https://theconversation.com/puede-la-onu-ayudar-a-poner-fin-a-la-guerra-en-ucrania-200458> (fecha de última consulta: 16 de abril de 2023).

<sup>105</sup> NACIONES UNIDAS, “Crisis en Ucrania: proteger a los civiles es la prioridad número uno”, 2022, Disponible en <https://news.un.org/es/story/2022/02/1504552> (fecha de última consulta: 16 de abril de 2023).

la paz general y duradera y en la que se insta a una retirada inmediata de las fuerzas militares rusas del territorio ucraniano y al cese de las hostilidades.

Además, en la misma resolución se exige a las partes en conflicto que cumplan las obligaciones previstas por el derecho internacional humanitario y que velen por no causar daño a la población civil ni a los bienes civiles, y garanticen el acceso efectivo y seguro de la ayuda humanitaria. Igualmente, esta resolución recalca *“la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por los crímenes más graves de derecho internacional cometidos en el territorio de Ucrania mediante investigaciones y enjuiciamientos adecuados”*.<sup>106</sup>

Por otro lado, destaca la actuación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), que, mediante una serie de investigaciones, a finales de 2022, aseguró que más de 18 millones de personas necesitan ayuda humanitaria, que 7 millones de civiles han abandonado el país y 6,5 millones son desplazados internos, y constata la existencia de graves violaciones del derecho internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, con importantes repercusiones mundiales.

Ante esto, la OACDH, continúa actuando en el país documentando violaciones del derecho internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario que sufren tanto los civiles como los combatientes, como por ejemplo, detenciones arbitrarias, tortura y malos tratos, ataques con misiles contra infraestructuras fundamentales, entre otras.<sup>107</sup>

Ante esta situación, desde la OACDH, se insta a las partes en conflicto a que *“respeten plenamente el derecho internacional humanitario”*. Además exige que, *“todas las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, deben investigarse y los autores de violaciones graves deben llevarse ante la justicia con prontitud, en el marco de un proceso judicial justo e independiente.”* Ya que, aseguran que, la Oficina no ha identificado ningún caso en el que los miembros de las fuerzas armadas rusas se hayan responsabilizado ante las

---

<sup>106</sup> *Ibidem.*

<sup>107</sup> Disponible en <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2022/12/human-rights-situation-ukraine> (Fecha de última consulta 3 de junio de 2023).

autoridades por llevar a cabo las atrocidades cometidas. Y aseguran que *“es importante que la comunidad internacional apoye a Ucrania en el desarrollo de programas de reparación y asistencia para víctimas y supervivientes, para cubrir esa laguna hasta que los responsables cumplan con sus obligaciones.”*

En la misma línea, cabe destacar la actuación de la Agencia de la ONU (ACNUR) que trabaja para proteger y asistir a los refugiados a nivel mundial.<sup>108</sup>

Los equipos de ACNUR se han movilizado por toda Ucrania con el fin de aportar ayuda en las zonas afectadas, proporcionando, sobre todo, apoyo a las personas que se han visto forzadas a huir del país.<sup>109</sup>

Además, también trabaja con socios locales ucranianos e internacionales para distribuir ayuda a la población civil afectada, entregando kits para reparaciones de las viviendas dañadas, colaborando en las reparaciones de casas, y proporcionando asesoramiento legal y ayuda psicológica. Igualmente, cabe destacar la creación una red de Centros de apoyo y protección, conocidos como Puntos Azules, considerados como espacios seguros que dan acogida a las personas refugiadas, y proporcionan ayuda como, atención médica, educación, o apoyo psicosocial.<sup>110</sup>

Por otro lado, cabe destacar la Misión de Observación de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ucrania (que se trata de un mecanismo establecido por las Naciones Unidas para monitorear y documentar la situación de los derechos humanos en un país específico, cuyo objetivo principal es recopilar información imparcial y objetiva sobre la situación de los derechos humanos en ese país en concreto). Ha actuado con el propósito de aumentar la aplicación de los mecanismos internacionales que actúan en defensa de los derechos humanos y de mejorar la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas.

---

<sup>108</sup> Disponible en <https://www.acnur.org/que-hace.html> (fecha de última consulta: 16 de abril de 2023).

<sup>109</sup> Disponible en <https://www.acnur.org/emergencia-en-ucrania.html> (fecha de última consulta 16 de abril de 2023).

<sup>110</sup> Disponible en <https://www.acnur.org/emergencia-en-ucrania.html> (fecha de última consulta 16 de abril de 2023).



La Misión supervisa, informa y defiende la situación de los derechos humanos en las zonas de conflicto en Ucrania, mediante varios informes, y contribuye a que comiencen las investigaciones pertinentes. Por ejemplo, la Misión posibilitó un diálogo entre la Oficina del Defensor del Pueblo de Ucrania y la autoproclamada "República Popular de Donetsk" con el fin de ayudar al traslado de presos condenados que se encontraban en dicho territorio. <sup>111</sup>

### 4.3 El papel del Comité Internacional de la Cruz Roja en Ucrania

En cuanto a las actuaciones por parte del CICR, destaca el empleo de un método de acción humanitaria que es considerado como neutral e imparcial, y se rige por el Derecho Internacional Humanitario, persiguiendo principalmente limitar el sufrimiento que generan las guerras, y proteger a las personas que no participan o que han dejado de participar en el conflicto, en particular, la población civil y las personas heridas.

Tanto la Cruz Roja Ucraniana como el Comité Internacional de la Cruz Roja han respondido en todo momento a las consecuencias que han derivado de esta crisis humanitaria, <sup>112</sup> afirmando que *“debe protegerse el espacio para una acción humanitaria neutral, imparcial e independiente, para que los actores de la ayuda, como la Cruz Roja Ucraniana, el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja puedan mantener el acceso a la población civil”* <sup>113</sup>

Dado que la guerra en Ucrania es un conflicto armado internacional, los Convenios de Ginebra y su primer Protocolo adicional son plenamente aplicables, así como varios tratados sobre el uso de armas. El CICR reclama un mejor acatamiento de estas normas, especialmente en lo referente al principio de distinción, exigiendo a todos los Estados que eviten el uso de armas explosivas en zonas urbanas, que no sitúen objetivos militares en

---

<sup>111</sup> Disponible en <https://www.ohchr.org/es/countries/ukraine/our-presence> (fecha de última consulta: 5 de junio de 2023).

<sup>112</sup> CRUZ ROJA “Cruz Roja continúa ayudando en la crisis de Ucrania” 2022.. Disponible en <https://www2.cruzroja.es/web/ahora/-/cruz-roja-crisis-ucrania> (fecha de última consulta: 3 de junio de 2023).

<sup>113</sup> *Ibidem.*

zonas densamente pobladas o cerca de ellas, y que permitan a la población civil abandonar las zonas peligrosas mediante acuerdos de alto el fuego, o similares.<sup>114</sup>

A lo largo de este año, los equipos de la Cruz Roja de Ucrania y el Comité Internacional de la Cruz Roja han prestado apoyo a las comunidades afectadas, haciéndoles llegar alimentos, agua potable y asistencia monetaria. Además, fuera de las fronteras ucranianas, tanto voluntarios como empleados de la Cruz Roja se han hecho cargo de la asistencia de salud, socorros humanitarios y apoyo psicosocial a personas que han huido del conflicto armado.<sup>115</sup>

Igualmente, el CICR, mediante sus convoyes ha llevado a ciudades y pueblos ucranianos necesitados, más de 1.500 kits de higiene con artículos esenciales como jabón, champú, cepillos de dientes, lámparas solares y mantas.<sup>116</sup>

El CICR mantiene una importante presencia en las localidades ucranianas para dar respuesta a las necesidades de ayuda humanitaria. Por ejemplo, en Donetsk y Lugansk distribuyeron alimentos y artículos de higiene para más de 214.000 personas y prestaron apoyo a entidades locales para reparar la red de suministro de agua, beneficiando así a más de 1,5 millones de personas. Además, proporcionaron medicamentos y material médico a varios centros sanitarios con entregas regulares de medicamentos.

Por otro lado, el CICR presta apoyo a varios centros humanitarios donde se alojan los desplazados de diferentes ciudades, proporcionando cajas de alimentos, kits de higiene, tanques de agua y materiales para calefacción. Y afirma que, "*La situación aquí es*

---

<sup>114</sup> CORDULA DROEGE: "Conflicto armado en Ucrania: repaso de las normas básicas del DIH", *Acción humanitaria*, 2022. Disponible en <https://blogs.icrc.org/law-and-policy/es/2022/04/08/conflicto-armado-en-ucrania-repaso-de-las-normas-basicas-del-dih/> (fecha de última consulta 31 de mayo de 2023).

<sup>115</sup> COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, "Conflicto armado internacional Rusia-Ucrania: la respuesta de la Cruz Roja y la Media Luna Roja a un año de su inicio", 2023. Disponible en <https://www.icrc.org/es/document/conflicto-armado-internacional-rusia-ucrania-respuesta-cruz-roja-media-luna-un-anio-despues> (fecha de última consulta: 2 de junio de 2023)

<sup>116</sup> COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, "Ucrania: el CICR entrega asistencia vital a la población civil cerca de Bajmut", 2023. Disponible en <https://www.icrc.org/es/document/ucrania-cicr-entrega-asistencia-vital-poblacion-civil-bajmut> (fecha de última consulta: 2 de junio de 2023).

*realmente difícil; es ruidosa y aterradora*". Por lo que, el Comité insta a las partes beligerantes a que respeten el derecho internacional humanitario, principalmente mediante la facilitación del acceso a la asistencia de las personas civiles.<sup>117</sup>

El Comité Internacional de la Cruz Roja se ha asegurado de que en los territorios ucranianos se haya recibido asistencia de socorro para las necesidades básicas, se mejore el acceso al agua, se reciba apoyo psicosocial y de salud mental y que se hayan llevado a cabo actividades de protección a civiles.<sup>118</sup>

Además, cabe destacar las rondas de visitas a prisioneros de guerra ucranianos en manos de Rusia por parte de miembros de esta organización internacional, cuyo fin es evaluar el estado de salud de dichos prisioneros e informar del mismo a sus familias. Recordando en todo momento que, todos los prisioneros de guerra tienen derecho a recibir visitas regularmente de delegados de esta organización, tal y como se prevé en el III Convenio de Ginebra.<sup>119</sup>

---

<sup>117</sup> COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA "Conflicto armado internacional entre Rusia y Ucrania: oficina del CICR dañada por bombardeo", 2022. Disponible en <https://www.icrc.org/es/document/conflicto-armado-internacional-rusia-ucrania-oficina-cicr-danada-bombardeo> (fecha de última consulta: 2 de junio de 2023).

<sup>118</sup>

Disponible en <https://www.redcross.org/cruz-roja/nosotros/noticias-y-eventos/articulos-de-noticias/2022/ucrania-la-cruz-roja-entrega-ayuda.html> (fecha de última consulta: 4 de junio de 2023).

<sup>119</sup>

"El CICR confirma nuevas visitas a prisioneros de guerra ucranianos en manos de Rusia" *europapress*, 2022. Disponible en <https://www.europapress.es/internacional/noticia-cicr-confirma-nuevas-visitas-prisioneros-guerra-ucranianos-manos-rusia-20221208131916.html> (fecha de última consulta: 3 de junio de 2023).

## 5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** A lo largo de este trabajo fin de grado, ha quedado de manifiesto que la protección de los derechos humanos durante los conflictos armados ha supuesto un desafío crucial para la comunidad internacional, lo que ha implicado, tal y como se ha expuesto anteriormente, la creación de un marco legal así como de organismos especializados con el objeto de abordar esta casuística, estableciendo un conjunto de normas y principios que persiguen la protección de la población civil durante los conflictos bélicos y de los combatientes que ya no participan en ellos.

**SEGUNDA.** Si bien es cierto que, aunque los mecanismos legales estudiados, tales como los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales, que establecen las obligaciones legales de los Estados en la protección de los derechos humanos y el trato humanitario durante una guerra, los tratados sobre armas convencionales, o el Estatuto de Roma que busca responsabilizar a los individuos que protagonizan estas atrocidades, y a pesar de la existencia de diversos organismos encargados de supervisar y proteger los derechos humanos durante los conflictos armados, la realidad es que en la actualidad se siguen ocasionando numerosas guerras con terribles consecuencias tanto para los civiles y combatientes como para infraestructuras y la economía de los países. Ante esto, cabe plantearse ¿son estos mecanismos realmente eficaces? Sin duda alguna, el marco legislativo existente y la intervención de organizaciones tales como la ONU o el CICR, han contribuido notablemente a mitigar los efectos de una guerra, sin embargo no son capaces aún de evitar el estallido de un conflicto armado en sí, ni erradicar las crisis humanitarias que se derivan de ellos.

**TERCERA.** Es fundamental el fortalecimiento del marco legal internacional existente, para poder hacer frente de manera más eficaz a los desafíos actuales, en primer lugar, promoviendo la ratificación y adhesión a los tratados y convenios internacionales referentes a los derechos humanos, así como su correcta implementación por parte de los Estados. Ya que, la alta participación de los Estados indica un fuerte compromiso colectivo con las disposiciones del tratado. Además, se ha de seguir incorporando nuevos instrumentos legales y mejorando los ya existentes para ofrecer una respuesta más sólida a los problemas que afectan a los Derechos Humanos en tiempos de guerra.

**CUARTA.** Tanto las Naciones Unidas como el Comité Internacional de la Cruz Roja han desempeñado un papel fundamental en la protección de los derechos humanos durante la

guerra, consolidando una serie de mecanismos cuyo fin es garantizar el respeto y la promoción de los derechos fundamentales de todas las personas afectadas por los conflictos armados. Sin embargo, la protección de los derechos humanos durante estos conflictos no puede conseguirse exclusivamente mediante la intervención de estas dos organizaciones por separado, sino que requiere un fortalecimiento de la cooperación y el compromiso por parte de todos los actores internacionales, incluyendo Estados, organizaciones regionales, grupos armados y la propia sociedad civil. A través de; en primer lugar, la promoción del diálogo y la diplomacia entre los actores internacionales, lo que significa el intercambio de información y de ideas y buscar soluciones comunes; y en segundo lugar, apoyando los mecanismos de supervisión encargados de garantizar que los Estados cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos, como por ejemplo, mediante el apoyo a los comités de expertos de las diferentes organizaciones o mediante el respaldo a los tribunales internacionales y regionales de derechos humanos.

**QUINTA.** Es esencial mejorar y garantizar el acceso humanitario a las zonas afectadas para proteger debidamente a la población civil. Por un lado, favoreciendo las negociaciones entre los actores humanitarios y las partes en conflicto encaminadas a adoptar medidas que garanticen el acceso humanitario, como el establecimiento de corredores humanitarios seguros, acuerdos de alto al fuego temporales y la evacuación de civiles. Y por otro lado, garantizando la seguridad de los trabajadores humanitarios, mediante el establecimiento de medidas que ayuden a prevenir ataques contra el personal humanitario, que faciliten sus movimientos en las zonas afectadas y proporcionando el apoyo, la protección y los recursos tanto logísticos como financieros necesarios para llevar a cabo su labor.

**SEXTA.** La rendición de cuentas de los responsables de las violaciones de los Derechos Humanos a través de los tribunales puede desempeñar un papel crucial en la protección de estos derechos, por lo que, es necesario garantizarla sin obstáculos, asegurando que estos crímenes sean investigados de manera imparcial y que los perpetradores sean juzgados correctamente. De esta manera, desde la comunidad internacional se estaría enviando un mensaje claro de que las violaciones de Derechos Humanos no son toleradas. A su vez, el hecho de tener que enfrentar consecuencias legales generaría un efecto disuasorio sobre futuros perpetradores. Además, el enjuiciamiento de las atrocidades cometidas en un conflicto bélico contribuiría al desarrollo del derecho internacional

humanitario y de derechos humanos, ya que, la jurisprudencia establece precedentes y fortalece el marco legal para la protección de los Derechos Humanos.

**SÉPTIMA.** La mejor manera de evitar las violaciones de los derechos humanos durante los conflictos bélicos, es evitando el estallido de estos conflictos, por lo que, es fundamental aumentar la conciencia y el conocimiento sobre las normas humanitarias en la sociedad en general, destacando la importancia del respeto a los derechos humanos y las consecuencias de su violación durante los conflictos armados. Ya que, de esta manera se fomenta una cultura de paz y respeto por los derechos humanos en todos los contextos, con el objetivo de prevenir y resolver los conflictos de manera pacífica.

..

## 6 BIBLIOGRAFÍA

Acción humanitaria, 2022. Disponible en <https://blogs.icrc.org/law-and-policy/es/2022/04/08/conflicto-armado-en-ucrania-repaso-de-las-normas-basicas-del-dih/>

ARROQUI, M.: “La Corte Penal Internacional emite orden de detención contra Putin por crímenes de guerra”, La Razón, 2023. Disponible en [https://www.larazon.es/internacional/corte-penal-internacional-emite-orden-detencion-putin\\_202303176414871e35808d0001d49cae.html](https://www.larazon.es/internacional/corte-penal-internacional-emite-orden-detencion-putin_202303176414871e35808d0001d49cae.html)

BENAVIDES HERNÁNDEZ L.A.: “Derecho Internacional Humanitario”, México, 2015

BLACKEST, S: “El Comité Internacional de la Cruz Roja y la protección de la persona humana”, 2001

CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, Disponible en <https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/691578756/PRINCIPIOS.pdf/9483f93c-748a-27dc-9096-1cf4d8a98061?t=1627896739666>

CORDULA DROEGE: “Conflicto armado en Ucrania: repaso de las normas básicas del DIH”,

Cruz Roja de Australia, “Guía para parlamentarios sobre el Movimiento internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja”. Disponible en [www.redcross.org.au](http://www.redcross.org.au)

EQUIPO NIZKOR, “Convención II de la Haya de 1899 relativa a las leyes y usos de la guerra terrestre y reglamento anexo”, 2011. Disponible en <http://derechos.org/nizkor/ley/doc/haya2.html>

GALÁN FECED, C.: “No todo vale en la guerra: estas son las armas que están prohibidas o restringidas”, 2022. Disponible en <https://www.businessinsider.es/armas-prohibidas-restringidas-guerra-106900>

GARCÍA VISCASILLAS, E.: “La ONU concluye que se han cometido crímenes de guerra en Ucrania, desde el inicio de la invasión rusa”, 2022. Disponible en <https://es.euronews.com/2022/09/23/la-onu-concluye-que-rusia-ha-cometido-crimenes-de-guerra-en-ucrania>

GUTIÉRREZ ESPADA, C: “La contribución del Estatuto de Roma de 1998 sobre la Corte Penal Internacional a la consolidación y desarrollo del Derecho Internacional Humanitario”. Revista del instituto de Bartolomé de las casas, 2000

H. G. Beckh, “Las reagrupaciones de familiares en Europa durante y tras la segunda guerra mundial (III)” Revista Internacional De la Cruz Roja, 2010. <https://www.cambridge.org/core/journals/revista-internacional-de-la-cruz-roja/article/abs/las-reagrupaciones-de-familiares-en-europa-durante-y-tras-la-segunda-guerra-mundial-iii/3BB658BF72BD0BF3426D110F5201838E>

HERMEIDA, A.: “Qué armas están prohibidas en la guerra (no todo el mundo es tan limpio como España)” El Confidencial, 2023. Disponible en [https://www.elconfidencial.com/mundo/2023-03-25/armas-prohibidas-naciones-unidas-protocolos\\_3597623/](https://www.elconfidencial.com/mundo/2023-03-25/armas-prohibidas-naciones-unidas-protocolos_3597623/)

HUGO CALERO, V.: “Crímenes de guerra: todo lo que debes saber sobre las violaciones a las leyes de la guerra” Amnistía Internacional, 2022. Disponible en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/crimenes-de-guerra-todo-lo-que-debes-saber/>

LÓPEZ JACOISTE, E: “La guerra en Siria y las paradojas de la comunidad internacional” LA GUERRA EN SIRIA Y LAS PARADOJAS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Revista UNISCI, núm. 37, 2015

MARTÍNEZ, S.: “Ucrania: 71.000 investigaciones por crímenes de guerra desde la invasión rusa”, 2023. Disponible en [https://www.epe.es/es/internacional/20230223/ucrania-investigaciones-crimenes-guerra-invas ion-rusa-83583135](https://www.epe.es/es/internacional/20230223/ucrania-investigaciones-crimenes-guerra-invasion-rusa-83583135)

MAUREL, C.: “¿Puede la ONU ayudar a poner fin a la guerra en Ucrania?”, 2023, Disponible en <https://theconversation.com/puede-la-onu-ayudar-a-poner-fin-a-la-guerra-en-ucrania-200458>

Naciones Unidas, “ Protección jurídica internacional de los Derechos Humanos durante los conflictos armados”, Publicación de las Naciones Unidas, 2011

ORCASITAS LLORENTE, L.: “La protección a las poblaciones civiles en los Convenios de Ginebra de 1949”, Revista Española de Derecho Internacional, Vol. 4, No. 1

PEÑA ARAGÓN, C. El principio de distinción del derecho internacional humanitario: fundamentación, alcances, limitaciones y retos. 2014, disponible en <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/75282>

PÉREZ VAQUERO, C.: “¿Qué es la Cláusula Martens?” Anécdotas y Curiosidades jurídicas; 2014. Disponible en <http://archivodeinalbis.blogspot.com/2014/08/que-es-la-clausula-martens.html>

PLUMMER, R.: “¿Podrá Vladimir Putin ser llevado a juicio por crímenes de guerra?”, BBC News, 2023. Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-64999164>

REY MARCOS , F: “¿A alguien le importa el derecho internacional humanitario?”, El País, 2022. Disponible en <https://elpais.com/planeta-futuro/red-de-expertos/2022-03-05/a-alguien-le-importa-el-derecho-internacional-humanitario.html>

SALMÓN, E. “Introducción al Derecho internacional humanitario”, 2004. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25212.pdf>

STRAINI, F.: “El rol de las organizaciones internacionales en el mantenimiento de la paz (I)”, 2015. Disponible en <https://comercioyjusticia.info/justicia/el-rol-de-las-organizaciones-internacionales-en-el-mantenimiento-de-la-paz-i/>

VIRGILIO, F.: “¿Qué instituciones velan por el mantenimiento de la paz mundial?”, 2017. Disponible en <https://www.protocoloimep.com/articulos/que-instituciones-velan-por-el-mantenimiento-de-la-paz-mundial/>



## **Legislación**

I, II, III y IV Convenio de Ginebra de 1949

I Protocolo adicional a los convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. BOE núm.177

Protocolo I a la Convención sobre prohibiciones del uso de determinadas armas que se consideren excesivamente nocivas o que causen sufrimientos innecesarios, relativo a fragmentos no localizables por rayos X en el cuerpo humano, de 1980. BOE núm. 89

Estatuto de Roma de 17 de julio de 1998, BOE núm. 126

Carta de Naciones Unidas de 1945. BOE núm. 275

Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de octubre de 1986.